



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 5029-CU-2025

Huancayo, 12 de diciembre 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el proveído N° 01715-2025-UNCP-VRAC del 11 de diciembre 2025, a través del cual el vicerrectorado académico, remite solicitud de anulación del proceso de Concurso Público para ocupar Plazas Docentes Nombradas en la categoría de Auxiliar para su tratamiento en Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, como indica la Ley Universitaria N° 83°: "... La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad"; concordante con el Artículo 216°, TUO del Estatuto Universitario;

Que, mediante Resolución N° 4960-CU-2025 de fecha 13 de octubre 2025, se resuelve APROBAR la Convocatoria y Cronograma del Concurso Público para ocupar Plazas Docentes Nombradas en la categoría de Auxiliar;

Que, mediante Resolución N° 4990-CU-2025 de fecha 6 de noviembre 2025, se resuelve APROBAR la Reprogramación del Cronograma del Concurso Público para ocupar Plazas Docentes Nombradas en la Categoría de Auxiliar;

Que, según informe legal N° 1222-2025-OAJ-UNCP del 10 de diciembre 2025, la jefatura de la oficina de Asesoría Jurídica refiere que: "el Artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, establece que constituye causal de nulidad de pleno derecho la contravención normativa y la omisión de requisitos esenciales del procedimiento. La inejecución del acto administrativo que dispuso la reprogramación del cronograma configura una vulneración material del procedimiento, por cuanto impidió la continuación regular y secuencial de las fases previstas, quebrantando los principios de legalidad, debido procedimiento y seguridad jurídica; debe considerarse que durante la ejecución del cronograma reprogramado la Universidad atravesó una situación institucional extraordinaria derivada del cambio de autoridades. El mandato del Rector y de los Vicerrectores culminó el 3 de diciembre 2025; la Asamblea Universitaria eligió un Rector encargado el 1 de diciembre para asumir funciones a partir del 4 de diciembre del presente año; habiendo también adoptado como acuerdo la Asamblea Universitaria, suspender el proceso electoral hasta que se levante las restricciones emanadas del Poder Judicial. Esta transición generó una paralización temporal de la actividad decisoria del Consejo Universitario, órgano competente para aprobar nuevas reprogramaciones, suspensiones o la eventual nulidad del concurso docente. En tal sentido, la ausencia de una reprogramación no constituye una omisión deliberada, sino una imposibilidad material derivada del contexto institucional. En atención a ello, resulta jurídicamente pertinente declarar la nulidad integral del proceso, lo cual no genera perjuicio a los postulantes, dado que sus expedientes a la fecha no fueron evaluados, puesto que las comisiones evaluadoras para dicho fin en las distintas facultades no se instalaron y por ende no revisaron ningún expediente de los postulantes; razón por la cual, no se generó ningún derecho ni expectativa en estos que pudiese vulnerar algún derecho fundamental; razón por la cual, OPINA: DECLARAR LA NULIDAD DEL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO PARA OCUPAR PLAZAS DOCENTES NOMBRADAS EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR; conforme a las consideraciones expuestas en el presente informe legal. ADOPTAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS pertinentes para la devolución del pago efectuado por derecho de inscripción al concurso público de méritos a cada postulante al mismo, así como la devolución de la carpeta de postulación ingresada por estos;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria del 12 de diciembre 2025;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 5029-CU-2025

RESUELVE:

- 1º DECLARAR LA NULIDAD DEL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO PARA OCUPAR PLAZAS DOCENTES NOMBRADAS EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR** aprobado con Resolución N° 4960-CU-2025 de fecha 13 de octubre 2025 y reprogramada con Resolución N° 4990-CU-2025 de fecha 6 de noviembre 2025.
- 2º DISPONER** que la Sub unidad de Tesorería realice la devolución del pago efectuado por derecho de inscripción al concurso público de méritos a cada postulante.
- 3º ENCOMENDAR** a la Unidad de Tramite Documentario y Archivo realice la devolución de la carpeta de postulación ingresada por los postulantes.
- 4º ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Abog. **ROY PEDRO SACAICO PALACIOS**
SECRETARIO GENERAL



Dr. **CÉSAR PAUL ORTIZ JAHN**
RECTOR (e)